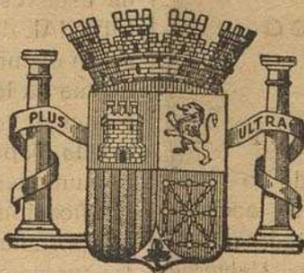


# Boletín



# Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta  
**PAGO ADELANTADO**

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación provincial de Córdoba

Núm. 144

Don Filiberto López y López, Abogado, Secretario de la Excmá. Diputación provincial de esta capital.

Certifico: Que según aparece de los expedientes electorales y actas de la Excmá. Diputación han desempeñado los cargos de Senadores, Diputados a Cortes y Diputados provinciales por esta provincia, los señores que con expresión de la fechas de su primeras elecciones, se inscriben a continuación.

### Ex-Senadores por elección

Don Rafael Conde Jiménez, en 1918.

Don Luis Pallarés Delsors, en 1921.

### Ex-Diputados a Cortes por elección

Don Juan de Burgos Luque, en 1903.

Don José Fernández Jiménez, en 1905.

Don José Marín Cadenas, en 1907.

Don Ricardo Aparicio Aparicio, en 1910.

Don José Castillejo Castillejo, en 1914.

Don Manuel Hilario Ayuso e Iglesias, en 1914.

Don Niceto Alcalá-Zamora y Torres (electo), en 1914.

Don Alejandro Lerroux García, en 1914.

Don Eugenio Barroso Sánchez Guerra, en 1916.

Don Augusto Gálvez Cañero, en 1918.

Don José Serrano Ramos, en 1918.

Don Manuel Gamero Cívico y Torres, en 1918.

Don Manuel Enriquez Barrios, en 1919.

Don Antonio Torres Roldán, en 1919.

Don Rafael Delgado Benítez, en 1920.

Don Juan Bufill Torres, en 1923.

Don José Ortiz Molina, en 1923.

Don Joaquín García-Hidalgo Villanueva, en 1931.

Don Eloy Vaquero Cantillo, en 1931.

Don Juan Díaz del Moral, en 1931.

Don Juan Morán Bayo, en 1931.

Don Francisco Azorin Izquierdo, en 1931.

Don Wenceslao Carrillo Alonso, en 1931.

Don Martín Sanz Díez, en 1931.

Don Gabriel Morón Díaz, en 1931.

Don Vicente Hernández Rizo, en 1931.

Don Francisco Zafra Contreras, en 1931.

Don Ramón Carreras Pons, en 1931.

Don Antonio Jaén Morente, en 1931.

Don Federico Fernández Castillejo, en 1933.

Don Miguel Cabrera Castro, en 1933.

Don José Tomás Rubio Chávarri, en 1933.

Don Laureano Fernández Martos, en 1933.

Don Antonio Navajas Moreno, en 1933.

Don Joaquín de Pablo-Blanco Torres, en 1933.

Don José Montero Tirado, en 1933.

Don Francisco de P. Salinas Dieguez, en 1933.

Don Hermenegildo Casas Jiménez, en 1933.

Don Adolfo Moreno Quesada, en 1933.

Don Fernando Vázquez Ocaña, en 1933.

### Ex-Diputados Provinciales por elección

Don José Luis Castilla Ruiz, en 1892.

Don Enrique Porras Castillo, en 1896.

Don José Marín Cadenas, en 1898.

Don Joaquín de Velasco Ruiz Cabal, en 1898.

Don Tomás Ruiz Sánchez, en 1901.

Don Juan de Burgos Luque, 1901.

Don Antonio M.º Escamilla Rodríguez, en 1901.

Don Enrique Fuentes Breña, en 1903.

Don Juan Fuentes López de Tejada, en 1903.

Don Patricio López y González de Canales, en 1903.

Don José Ortiz Torrico, en 1905.

Don Rafael Conde Jiménez, en 1907.

Don José Millán Fernández, en 1907.

Don Francisco Muñoz-Cobo Serrano, en 1909.

Don José Castillejo Castillejo, en 1909.

Don José de Cárdenas Gallardo, en 1909.

Don José Ortiz Molina, en 1909.

Don Juan Lucena Cuenca, en 1909.

Don Francisco Barea Molina, en 1911.

Don Francisco Amián Gómez, en 1911.

Don Alejandro Muñoz Rivera, en 1913.

Don Francisco Morales Delgado, en 1913.

Don Carlos Vaca de Guzmán el Bueno, en 1913.

Don José Serrano Ramos, en 1913.

Don Antonio Torres Roldán, en 1913.

Don Antonio Natera Junquera, en 1913.

Don Francisco Gómez Jiménez, en 1913.

Don José Vargas Luna, en 1913.

Don Francisco de P. Salinas Dieguez, en 1915.

Don Juan Cuesta Núñez de Prado, en 1915.

Don Diego López Cubero, en 1915.

Don Miguel Merino Millán, en 1915.

Don Francisco Algaba Luque, en 1915.

Don Jesús Vega Leal Cruz, en 1915.

Don Pedro Castro León, en 1915.

Don Manuel Tirado Sánchez, en 1915.

Don Hilario Molina Pérez, en 1917.

Don José López Serrano, en 1917.  
 Don José Cámara Herrero, en 1917.  
 Don Juan Buñill Torres, en 1918.  
 Don Luis Pallarés Delsors, en 1919.  
 Don Eloy Vaquero Cantillo, en 1919.  
 Don Juan Morán Bayo, en 1919.  
 Don Agustín Jiménez Castellanos y Alvear, en 1919.  
 Don Rafael Castejón y Martínez de Arizala, en 1919.  
 Don José María Naranjo Ruz, en 1919.  
 Don Tomás González de Canales, en 1919.  
 Don Juan Antonio Benítez Romero, en 1919.  
 Don Rafael Molina Aguilera, en 1919.  
 Don José Bujalance Santaella, en 1921.  
 Don Fabián Ruiz Maya, en 1921.  
 Don Miguel Roperó Perea, en 1921.  
 Don Pablo Murillo Torrico, en 1921.  
 Don Eugenio Ruiz Gálvez, en 1921.  
 Don Alejandro Moreno Cañete, en 1921.  
 Don José Ruiz de Algar y Pino, en 1921.  
 Don Demetrio Carvajal Arrieta, en 1921.  
 Don José María Ruiz Amores, en 1921.

Don Julio Muñoz Morales, en 1921.  
 Don Diego Molina Rueda, en 1923.  
 Don Luis de la Iglesia Varo, en 1923.  
 Don Manuel Merino Merino, en 1923.  
 Don Miguel Marquez del Real, en 1923.  
 Don Justino Gracia Casado, en 1923.  
 Don Francisco Fidel Escobar Carretero, en 1923.  
 Don Ramón Carreras Pons, en 1923.  
 Don José Carrillo Pérez, en 1923.  
 Don Carlos Francés Comenge, en 1923.

Así resulta de los respectivos expedientes electorales y acias de la Excelentísima Diputación provincial a que me remito. Y para que conste y pueda remitirse al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los fines de su inserción en el BOLETIN OFICIAL para que surta sus efectos en las elecciones generales de Diputados a Cortes convocadas para el domingo 16 de Febrero próximo y de conformidad y en cumplimiento de lo prevenido en la 4.ª de la Real orden de 16 de Abril de 1910, expido la presente certificación que sellada en todas sus hojas con el de la Excelentísima Diputación provincial y visada por su señor Presidente firmo en Córdoba a 9 de Enero de 1936. — Filiberto López. — Visto bueno: Diego Molina Rueda.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 123

### ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Tomás Valverde Castilla, en nombre de don Antonio Herrera Herrera, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, fecha 18 de Septiembre de 1935 por el que declara responsable solidario en unión de otros, al recurrente a reintegrar en arcas municipales de la cantidad de 8.991'27 pesetas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 31 de Diciembre de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 124

Don Rafael Molina Reyes, Vicesecretario interino de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por doña Elena Vergara Vergara, contra su esposo sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Córdoba a 11 de Diciembre de 1935. — Vistos por este Tribunal compuesto de los señores del margen los presentes autos, procedentes del Juzgado de primera Instancia de Baena, seguidos en re partes; de una como demandante doña Elena Vergara Vergara, mayor de edad, sin ocupación especial, vecina de Baena, representada en turno de oficio por el Procurador don Mariano Bujalance Tarifa, y de la otra en concepto de demandado don Manuel Jiménez Moreno, como la anterior, casado, mayor de edad, y de la propia vecindad, en situación de rebeldía sobre divorcio vincular, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por el Procurador señor Bujalance, en nombre de doña Elena Vergara y Vergara, contra su esposo don Manuel Jiménez Moreno, en cuanto a la disolución del vínculo con todas sus consecuencias y efectos legales del matrimonio celebrado en Doña Mencía el 9 de Diciembre de 1907, ordenando que el hijo menor de tal matrimonio llamado Carlos quede en poder de la actora; se declara culpable al esposo demandado al que se le imponen las costas de este juicio, anótese esta resolución en el Registro civil del nacimiento y casamiento de los litigantes y dado el estado de rebeldía del demandado, publíquese en cuanto al

encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia uniéndose un ejemplar del mismo a este rollo; na ha lugar a las demás pretensiones de la actora ajenas a lo que queda dispuesto en esta resolución y comuníquese al Instructor para su notificación a la actora, librándose la oportuna orden. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Agustín Romero. — José Morena. — Gregorio Prados. — Rubricados.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Córdoba a 9 de Enero de 1936. — Rafael Molina. — V.º B.º: El Presidente, Romero.

Núm. 125

Don Rafael Molina Reyes, Vicesecretario interino de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por doña Juana López Rodríguez, contra su esposo don Juan Alcaide Cerrillo, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Córdoba a 21 de Diciembre de 1935. — Visto ante la sección segunda de esta Audiencia provincial integrada por los señores del margen, los presentes autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera Instancia de La Rambla, a instancia de Juana López Rodríguez, mayor de edad, casada, domiciliada en Fernán-Núñez, declarada pobre, representada por el Procurador que aceptó de oficio don Francisco Ariza Sala y defendida por el Letrado don Juan A. Serrano, contra su esposo Juan Alcaide Cerrillo, también mayor de edad, e idéntica vecindad, declaro rebelde y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que por los fundamentos expuestos debemos decretar y decretamos el divorcio en cuanto a la separación de personas y bienes con todos sus efectos legales interesado por Juana López Rodríguez, contra su marido Juan Alcaide Cerrillo, quedando los hijos de tal matrimonio en poder y al cuidado de la actora, declarando culpable al marido a quien se le imponen las costas de este juicio, anótese esta resolución a su tiempo en los Registros civiles del nacimiento y casamiento de los litigantes y dada la rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uniéndose a este rollo un ejemplar del mismo, participándose al Instructor para notificación de la demandante y remitiendo con testimonio al mismo una vez firme para su cumplimiento. Así por ésta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, manda-

mos y firmamos. — Agustín Romero. — Antonio J. Rueda. — Gregorio Prados. — Rubricados.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Córdoba a 9 de Enero de 1936. — Rafael Molina. — V.º B.º: El Presidente, Romero.

## Comisión Gestora del Hospital Militar de Sevilla

Núm. 152

### ANUNCIO

El próximo día veintinueve del presente mes de Enero a las once horas, tendrá lugar en el Hospital Militar de Sevilla el concurso para la adquisición de víveres y artículos con destino a los Hospitales militares de dicha plaza, Córdoba y Algeciras.

Las condiciones técnicas y legales, relaciones de artículos necesarios y muestras de los mismos, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión y Administraciones respectivas de los expresados Hospitales, todos los días laborables de diez a trece.

Las muestras de los artículos que se propengan, se presentarán con ocho días de antelación, y las proposiciones separadas por plazas, desde la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la anunciada para el concurso.

Según circular de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres («Diario Oficial» número sesenta y dos), es obligatorio presentar muestras de los siguientes artículos: tres muestras de quinientos gramos cada una como minimum de aceite de oliva y vino; dos muestras de la misma cantidad de café verde, arroz, azúcar, garbanzos, jabón común, judías y lentejas; una muestra de la misma cantidad de fruta seca, galletas, macarrones, manteca de cerdo y de vaca, pasta para sopa, queso, tocino y jamón. Se especificará la clase de los artículos bacalao y la marca para los de cerveza, coñac, champán y jerez.

Sevilla diez de Enero de mil novecientos treinta y seis. — La Comisión.

### MODELO DE PROPOSICION

Don..... con domicilio en..... número..... enterado del anuncio inserto en..... así como de los pliegos de condiciones correspondientes, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento mediante los precios de..... (en letra) por unidad, siendo adjunta mi cédula personal (o pasaporte) así como del último recibo de alta de contribución industrial.

(Fecha y firma del licitador o su apoderado).

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

### JEFATURA DE AGUAS

Núm. 5.424

#### A N U N C I O

Por don Obdulio Jiménez Vigil, peticionario de una concesión de diez litros de agua por segundo de las que conduzca el río Guadalimar, con destino a riegos de tierras de su propiedad, sitas en término municipal de Beas de Segura, (Jaén), se ha presentado en esta Oficina el correspondiente proyecto cuyas características se detallan en la siguiente

#### NOTA-EXTRACTO

La toma se proyecta en término municipal de Beas de Segura, en la margen derecha del río Guadalimar, unos dos kilómetros aguas abajo de la confluencia del río Beas frente al Cortijo Alto de Fuensantilla, mediante una bomba elevadora que las conduce a un depósito del que se distribuyen por la superficie a regar.

La tubería de impulsión cruza el camino de los Molinos.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo un plazo de treinta días que empezará a contarse desde aquél en que figure inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, durante el que podrán presentar reclamaciones contra el proyecto los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Beas de Segura (Jaén) y en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Reyes Católicos veinte y cinco, en la que durante las horas hábiles les estará de manifiesto el proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.— El Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael de la Escosura.

## Junta Provincial del Censo electoral de Córdoba

### PRESIDENCIA

Núm. 189

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta central del Censo electoral con fecha 10 del corriente («Gaceta» del 11) ha dictado la siguiente

#### CIRCULAR

Publicado en la «Gaceta de Madrid» de 8 del actual el Decreto de convocatoria de elecciones generales de Diputados a Cortes,

Esta presidencia, velando siempre por el cumplimiento de la Ley, se cree en el deber de recordar a los Presidentes de las Juntas municipales, por si aún no se hubiera efectuado en algunos sitios lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, que les impone la obligación de exponer al público, a las puertas de los locales designados para Colegios electorales, las listas definitivas de electores.

Y a fin de que llegue a conocimiento de todos los Presidentes de

las Juntas municipales del Censo electoral, se servirá V. comunicarlo a los de esa provincia, debiendo dar cuenta a esta presidencia del cumplimiento en la misma del mencionado precepto legal.

Madrid 10 de Enero de 1936.—El Presidente, Diego Medina.

Lo que se hace público para conocimiento de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia las que participarán a esta presidencia a la mayor brevedad haber dado cumplimiento a citado precepto legal.

Córdoba 13 de Enero de 1936.—El Presidente, Antonio Escribano.

## Parque de Intendencia de Sevilla

Núm. 135

Debiendo adquirirse por este Parque, sito en calle Fray Alonso número seis, los artículos de consumo necesarios en el mismo y sus Depósitos, se hace público por medio del presente, al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, puedan presentar o remitir sus ofertas hasta las once horas del día veintinueve.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase oncenca, conforme al modelo que se inserta al pie, y serán acompañadas de muestras de los artículos a que se refieren.

Los artículos objeto de este concurso son:

#### PARA LA PLAZA DE SEVILLA

Cebada, novecientos quintales métricos.

Paja, mil doscientos quintales métricos.

Trigo para pienso, quinientos quintales métricos.

#### PARA EL DEPÓSITO DE ALGECIRAS

Cebada, cuatrocientos quintales métricos.

#### PARA EL DEPÓSITO DE GRANADA

Cebada, trescientos quintales métricos.

Paja, ochocientos quintales métricos.

Trigo para pienso, doscientos veinticinco quintales métricos.

#### PARA EL DEPÓSITO DE CÓRDOBA

Cebada, sesenta y cinco quintales métricos.

Paja, doscientos sesenta y cinco quintales métricos.

Trigo para pienso, treinta quintales métricos.

#### PARA EL DEPÓSITO DE MÁLAGA

Cebada, ochenta y dos quintales métricos.

Paja, doscientos sesenta y cinco quintales métricos.

Trigo para pienso, veinticinco quintales métricos.

#### OBSERVACION

Los artículos que se anuncian son

a reserva de las modificaciones que la Inspección de Intendencia de la 1.ª Inspección general del Ejército, haga antes del día de la licitación.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el Establecimiento de su destino, los cuales serán reconocidos por la Junta técnica del mismo, que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas.—También constituirá fianza del cinco por ciento del importe de su oferta, que elevará al diez por ciento en caso de adjudicación y que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del uno treinta por ciento y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla ocho de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Director, Lorenzo Trujillo.

#### MODELO DE PROPOSICION

D..... domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha... para la adquisición de artículos con destino al..... y del pliego de condiciones que aquél se alude, se comprometo y obliga a facilitar .. quintales métricos, litros o kilos de..... a..... pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase..... número..... expedida en..... recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma).

## Junta municipal del Censo electoral

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 121

Don Plácido Muñoz Alvarez, Secretario suplente del Juzgado y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que por la expresada Junta en sesión celebrada el 4 del actual, se hizo la designación de Presidentes y sus suplentes y adjuntos y suplentes para las mesas electorales de este término durante el bienio de 1936-37, siendo las siguientes:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Juan Camacho Camacho; suplente, don Francisco Alba Castilla.

Adjuntos: don Angel Rodríguez Soler y don Manuel Martín Gálvez; suplentes: don Joaquín Carrasco Muñoz y don Enrique Torres Ponferrada.

Sección segunda.—Presidente, don

Rafael Martínez Porras; suplente, don José Rodríguez Soler.

Adjuntos: don Manuel Gómez Sánchez y don Antonio Naz Carrasco; suplentes: don Francisco Granados Arribas y don Manuel López Vergel.

Sección tercera.—Presidente, don Rafael González García; suplente, don Ramón Yuste Luna.

Adjuntos: don Francisco Ruiz Sánchez y don Ricardo Borrego Morales; suplentes: don Alfonso Alvarez Luna y don Francisco Luna Ortiz.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Ricardo Ruiz Ruiz; suplente, don Antonio Mesa Izquierdo.

Adjuntos: don Manuel Martínez Jiménez y don Vicente Mudarra Cañete; suplentes: don Joaquín Naz Rodríguez y don José Luna Aceña.

Sección segunda.—Presidente, don Rafael Revuelto Salcedo; suplente, don Antonio López Gallardo.

Adjuntos: don Alejandro Pérez García y don José Alabanda Casilla; suplentes: don Lorenzo Luna Aceña y don Rafael Alvarez Castro.

Sección tercera.—Presidente, don José Luna Ortiz; suplente, don José Requena Castilla.

Adjuntos: don José Castilla Márquez y don Rafael Ortega Delgado; suplentes: don Rafael Ruiz Pedrajas y don Francisco Ruiz Pedrajas.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Presidente en Almodóvar del Río a 24 de Diciembre de 1935.—Plácido Muñoz.—V.º B.º: El Presidente, A. Natera.

#### FERNAN-NUÑEZ

Núm. 136

Don Eloy Sanz Blanco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en el expediente tramitado en dicho organismo censal para su renovación durante el bienio 1936-37, aparece un acta fecha 2 del corriente mes, acreditativa de que en dicho día, y previos los requisitos legales pertinentes, tomaron posesión de sus cargos de vocales propietarios de aludida Junta con actuación para el susodicho bienio, don Pedro Villalba Romero y su suplente don Francisco Jesús López Serrano, y don Pedro Eslava Luna y su suplente don Blas Jiménez Toledano, conforme a los insertos de tan repetido organismo censal, publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 13 de Diciembre próximo anterior.

Y para que conste, en cumplimiento a lo acordado, expido la presente visada por el señor Presidente, en Fernán-Núñez a 7 de Enero de 1936.—Eloy Sanz.—El Presidente de la Junta, Bernardo Serrano.

## Ayuntamientos

### LUQUE

Núm. 70

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los escalafones de los funcionarios de este Ayuntamiento formados en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de los corrientes complementaria de los artículos 157, 158 y 186 y 4ª disposición transitoria de la vigente Ley municipal, en los cuatro grupos a) b) c) y d) prevenidos por citada orden, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1 al 15 de Enero próximo a efectos de reclamaciones por los que se consideren agraviados según está prevenido.

Luque 31 de Diciembre de 1935. — José Burgos.

### TORRECAMPO

Núm. 79

Don Sebastián Romero Santofimia, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia celebró sesión extraordinaria el día 31 de Diciembre próximo pasado cuya acta copiada literalmente dice así:

ACTA: En la villa de Torrecampo a 31 de Diciembre de 1935, siendo la hora de las veinte, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente don Sebastián Romero Santofimia reunida la Comisión gestora en pleno con asistencia de los vocales don Manuel Tirado López, don Juan Alamillo Romero, don Manuel Santofimia Fernández y don Francisco Fernández Sánchez, que componen las cuatro quintas partes de la totalidad de los que la constituyen, el señor Alcalde declara abierta la sesión, convocada con carácter de extraordinaria al solo objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de 145.000 pesetas al Instituto Nacional de Previsión o a su Caja Colaboradora de Sevilla, para invertir su importe en liquidar el saldo pendiente de devolución del anterior que fué concedido al Ayuntamiento con destino a anticipos a labradores modestos, para construir un grupo escolar mediante aportación del Estado y adquisición y reforma de un edificio para Casa Cuartel de la Guardia civil. Acordar las condiciones de la operación, interés, plazo etc; especificar la garantía que ha de afectarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga y facultar al señor Alcalde para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Se hace constar a los efectos de la validez del acuerdo que los señores vocales presentes forman las cuatro quintas partes de los que constituyen la Comisión gestora, número necesario para la eficacia del acuer-

do favorable a la propuesta del señor Alcalde, con observancia de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes; 5 por 100 de interés anual a reintegrar en 30 años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abono por una sola vez al otorgarse la escritura de concesión del préstamo del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones, y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión, en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar la lámina de propios número 79 por un capital nominal de 598.414'70 pesetas y una renta anual de 23.936'95 pesetas, afectando además para asegurar el pago de cada anualidad la renta de la mencionada lámina, recabando del Ministerio de Hacienda la autorización necesaria a que se refiere el Decreto de 10 de Diciembre de 1931.

Discutido el asunto el señor Alcalde presidente propone los siguientes acuerdos:

1.º Realizar las obras mencionadas con arreglo a las formalidades legales en el plazo de dos años.

2.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión o de su Caja Colaboradora de Sevilla un préstamo de pesetas 145.000 para invertir su importe en liquidar el saldo pendiente de devolución del anterior, que fué concedido al Ayuntamiento con destino a anticipos a labradores modestos, para construir un Grupo escolar mediante aportación al Estado y para la adquisición y reforma de un edificio para Casa Cuartel de la Guardia civil, abonando el 5 por 100 del interés anual con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasionen el préstamo, más el tanto por 100 por una sola vez, al otorgar la escritura, del capital del préstamo en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

3.º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las anunciadas responsabilidades de la Corporación. 1.º, para asegurar el capital, las inscripciones de la Deuda pública pertenecientes a la misma, a los efectos de su conversión en títulos al portador y de su venta por las entidades acreedoras en los términos autorizados por la R. O. de 24 de Noviembre de 1924, subsistente por la Ley de 15 de Septiembre de 1931, y que son: Una lámina de propios número 79 por un capital nominal de 598.414'70 pesetas y una renta anual de pesetas 23.936'95 y para asegurar el pago de las anualidades de interés y amortización; la renta de las expresadas láminas.

4.º El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario necesario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

5.º Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora, serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o su Caja Colaboradora el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los Delegados y técnicos de los organismos acreedores.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, para las cuestiones que se susciten.

El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde Presidente para que representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo (solicitud, petición de autorizaciones, previo depósito de las láminas en el Banco de España, si sirviesen de garantía, a disposición de los organismos de previsión; otorgamiento de escritura, etc).

Puestas a votación sucesivamente las anunciadas propuestas recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de los señores vocales presentes, pasando a ser acuerdos firmes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las veintidós horas y media, extendiéndose la presente acta que firman los señores vocales asistentes conmigo el Secretario de que certifico.

Lo que se hace público por el presente edicto para general conocimiento, y a los efectos de interponer reclamaciones contra este acuerdo.

Torrecampo a 4 de Enero de 1936. — Sebastián Romero.

## JUZGADOS

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 87

En virtud de lo acordado por el señor Juez de esta ciudad, por ante mí con fecha de este día en sumario número 4 del año actual por robo de 15 hojas maestras de 830 milímetros de largo por 85 de ancho; 37 hojas auxiliares para los mismos y 20 varillas transversales de frenos, hecho ocurrido en la Estación de la Compañía Ferrea de Peñarroya-Puertollano en Pueblonuevo, en la noche del 30 al 31 del pasado Diciembre, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, y detención del autor o autores del hecho así como de las personas en cuyo poder se encontra-

re lo sustraído si no justificasen su legítima adquisición.

Y para que conste cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Fuente Obejuna a 6 de Enero de 1936. — El Secretario, Andrés Conde.

### POSADAS

Núm. 105

Por virtud del presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción de Posadas sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, por término de 10 días a la persona que se crea dueña de una mula de 16 años, negra y con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga derecha, intervenida por creerse de ilegítima procedencia al vecino de Malcocinado José Calero Arguijo; con el fin de hacerle entrega del referido semoviente una vez acredite su legítima pertenencia, pues así lo tengo acordado en sumario que por tal hecho se instruye en este Juzgado con el número 2 del corriente año.

Posadas 4 de Enero de 1936. — El Juez de Instrucción Rafael del Río.

### LLERENA

Núm. 137

Don José Muñoz Gómez-Padín, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera Instancia.

Hago saber: Que por tercera vez y sin sujeción a tipo, se sacan a pública subasta los siguientes bienes propios del vecino de Azuaga don Pedro Delgado Rengifo, y que le han sido embargados por el Banco Español de Crédito en juicio ejecutivo para el cobro de ciento sesenta y cinco mil pesetas, intereses y costas.

La mitad proindivisa (hipotecada) de una dehesa llamada Molinillo, en término de Fuente Obejuna, de haber mil cuatrocientas noventa y seis fanegas; que linda al Este con la dehesa de Montesina de don Antonio Ruiz Gahete; Norte con dehesa llamada Casa Alta de don Rafael Vargas Golfín y don Ignacio Boza; al Sur con la de don Luis González Martínez y Arroyo de Ballesteros, y al Oeste con Dehesa llamada Segoviana de don Luis Gironza y fincas de los vecinos de Piconcillo.

Esta mitad proindivisa ha sido tasada en trescientas veinticinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día veinte de Febrero próximo, a las once.

### CONDICIONES

Primera. Para tomar parte habrá de consignarse previamente, en concepto de fianza, en metálico y en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

Segunda. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y en la obligación de pagarlos el rematante, sin destinarse a la extinción de aquellos el precio del remate.

Tercera. En cuanto a titulación los licitadores habrán de conformarse con lo que aparece de la escritura de hipoteca y certificación de cargas que están de manifiesto en esta Secretaría.

Dado en Llerena a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Muñoz Gómez.—El Secretario judicial licenciado, Fulgencio Linares.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA